

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los individuos de tropa del ejército de la isla de Cuba que cumplieron el tiempo de su empeño antes del día 30 de Abril de 1869 y á los cuales por consecuencia de las exigencias de la guerra se les haya retardado la expedición de sus licencias absolutas, serán considerados como reenganchados por el tiempo que haya trascurrido ó trascurra desde el día en que cumplieron hasta aquel en que sean baja en sus respectivos cuerpos por consecuencia de la expedición de las licencias, y será de cuenta del Consejo de redención y enganches del servicio militar la liquidación y abono de lo que por el tiempo servido de más les corresponda, con arreglo á los derechos que otorga la ley por que se rige dicho Consejo, segun se previene en la orden del Poder Ejecutivo de 2 de Abril de 1869.

Art. 2.º Todos los individuos de tropa del mismo ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño desde el día 30 de Abril de 1869 en adelante, y se les haya retardado ó retardado la entrega de sus licencias absolutas, tendrán derecho á lo siguiente: Desde el día en que cumplieron hasta fin de Agosto de 1872, al premio de reenganche, y desde el 1.º de Setiembre, en que quedó suspenso el reenganche con premio en el ejército de Cuba, hasta aquel en que se les expida la licencia, á las cuotas de remuneración que establece la Real orden de 9 del citado Setiembre; debiendo ser uno y otro abonado por la Administración de

Cuba con cargo al crédito de la campaña.

Art. 3.º Como consecuencia de las anteriores disposiciones, todos los licenciados absolutos que terminaron su servicio obligatorio antes del 30 de Abril de 1869 reclamarán sus liquidaciones del Consejo de redenciones, y por el mismo les serán satisfechas; y los que hayan concluido su servicio obligatorio desde el indicado día 30 de Abril de 1869 en adelante serán liquidados por la Administración militar del ejército de Cuba y pagados por la misma antes de verificar el embarque de regreso y con cargo al crédito de la campaña.

Art. 4.º Los pluses y premios que el Consejo tenga ya satisfechos á los individuos que por haber cumplido el tiempo de su empeño despues de 30 Abril de 1869, y que por consecuencia de lo dispuesto en el art. 2.º deben venir á cargo de la Administración militar, se considerarán bien abonados; pero los que estén sin pagar se acreditarán en la liquidación final con aplicación al crédito de la guerra de Cuba, relevando al Consejo de la obligación de satisfacerlos.

Art. 5.º El Consejo de redenciones y el Capitan general de Cuba adoptarán cuantas medidas sean conducentes al cumplimiento de estas disposiciones, dándose de ellas cuenta á los Ministros de la Guerra y Ultramar.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Enterado S. M. el Rey de lo manifestado por V. I. acerca de no haberse presentado licitadores en la subasta verificada el día 7 del actual, con objeto de que se adquiriesen 10.000 kilogramos de sulfato de cobre, al tipo

máximo de 110 pesetas por cada 100 kilogramos, para atender á las necesidades del servicio telegráfico durante el curso del año económico de 1872 á 1873, se ha servido disponer que aumentando en un 5 por 100 el expresado tipo, ó sea á razon de 115 pesetas 50 céntimos cada 100 kilogramos, y con sujecion en lo demás á lo que previene el pliego de condiciones que publicó la *Gaceta* de 6 de Setiembre último, se anuncie la celebracion de segunda subasta pública á los 20 días justos de inserto este anuncio en la *Gaceta* oficial.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. S. Por orden del Poder Ejecutivo, fecha 12 de Mayo de 1869, se dispuso que no se diese curso á las instancias presentadas con objeto de verificar estudios para optar á las plazas vacantes en el cuerpo de Torreros de faros, siendo el objeto de aquella orden que pudiera tener colocacion el excesivo número de Aspirantes aprobados, y que no se ocasionasen perjuicios á los agraciados, defraudando sus esperanzas por no poder obtenerla sino despues de muchos años de terminada su carrera; pero quedando ya un corto número en estas condiciones, y siendo preciso acudir á la necesidad de tener personal instruido que ingrese en el cuerpo con los conocimientos y requisitos necesarios prevenidos en los artículos 6.º y 8.º del reglamento para la organizacion y servicio de los Torreros de faros, aprobado por Real orden de 21 de Mayo de 1851 y regla 3.ª de la circular de ese Centro directivo de 20 de Diciembre de 1856;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuer-

do con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que se admitan las solicitudes que se presenten para hacer estudios prácticos en los faros del Estado, autorizando á los Ingenieros Jefes de las provincias marítimas para que las resuelvan por sí, fijando al efecto los faros que reunan las mejores condiciones y que se encuentren más próximos á la capital, así como el plazo que juzguen conveniente, durante el cual vigilarán el comportamiento del solicitante que estará subordinado, respecto á su intervencion en los aparatos y conducta en el interior del faro, á las órdenes que reciba del Torrero encargado del mismo.

Ha dispuesto asimismo S. M. que desde luego se convoque á exámenes públicos en las provincias marítimas para que puedan presentarse los que se crean adornados de los requisitos que previene el reglamento citado, y una vez aprobados sus ejercicios, serán declarados alumnos aspirantes con derecho á ingresar en el escalafon de Torreros de faros á medida que vayan ocurriendo vacantes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á fin de que dicte las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta Real disposicion Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Primer período semestral de 1872 á 73.

Acta de la sesion celebrada por esta Diputacion provincial el día 4 de Noviembre de 1872.

En la ciudad de Tarragona, á los cuatro días de Noviembre de 1872, y siendo las once y media de su maña-

na, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia D. Juan Antonio Hernandez Arbizu, se han reunido los Sres. Palau, Kies, Nolla, Serra, Ciurana, Estivill, Soler (D. A.), Bartomeu, Padró, Vidiella, Andreu, Magriñá, Samora, Torrademé, Sarrate, Delgado, Mariné, Tomás, Monfar, Sanahuja, Maimó, Llasat, Escarrá, Huguet, Sancho, Miró, Serrano y Adell; total 28, componentes de la nueva Diputacion provincial parcialmente renovada con arreglo á la ley vigente y decreto espedido por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 19 de Agosto próximo pasado, el cual ha sido leído por disposicion de S. S. el Señor Gobernador, como asimismo la lista de los Sres. Diputados á quienes en el sorteo correspondió continuar en el ejercicio de sus funciones y la de los nuevamente electos que oportunamente han presentado sus respectivas credenciales en la Secretaría de esta Corporacion, y son los siguientes:

DIPUTADOS ANTIGUOS.

- Por Sarreal..... D. Juan Palau.
- 2.º Tortosa..... D. Antonio Kies.
- Mora de Ebro... D. Juan Nolla
- Fatarella..... D. José Compte.
- 1.º de Valls.... D. José María Serra.
- Porrera..... D. José Ciurana.
- 4.º de Réus.... D. Antonio Estivill.
- Plá de Cabra... D. Bernardo Soler.
- 2.º de Réus.... D. Antonio Soler Clariana.
- 3.º de idem..... D. Antonio Bartomeu.
- 1.º de idem..... D. Jaime Padró.
- Riudoms..... D. Miguel Vidiella.
- 1.º de Tortosa.. D. Alejandro Passanau.
- Alcover..... D. Domingo Andreu.
- Falsét..... D. Antonio Magriñá.
- Vimbodí..... D. Miguel Boquer.
- Vendrell..... D. Jaime Calaf.
- 1.º de Tarragona. D. José Baduell.
- Tivisa..... D. José Jardí.

DIPUTADOS ELECTOS.

- Por Cornudella.. D. Antonio Samora.
- Amposta..... D. Antonio Espelta.
- Perelló..... D. Estéban Torrademé.
- Sta. Coloma.... D. Pedro Roset.
- Gandesa..... D. Mariano Sarrate.
- 2.º de Tarragona. D. Sebastian Cónsul.
- Masllorens.... D. Joaquin Rius B.
- Horta..... D. Pedro Delgado.
- Selva..... D. Juan Mariné.
- Roquetas..... D. José María Piñol.
- 2.º de Valls.... D. Rafael Tomás.
- Montblanch.... D. Mariano Monfar.
- Vilaseca..... D. Felipe Sanahuja.
- Vinebre..... D. José Maimó.
- 3.º de Tortosa.. D. Jaime Vilaret.
- Arbós..... D. Ramon Escarrá.
- Torredembarra.. D. Enrique Huguet.
- Cénia..... D. Juan B. Sancho.
- 3.º de Tarragona. D. Ramon Miró Sol.
- 4.º de Tortosa.. D. Francisco Llasat.
- Ulldecona..... D. Joaquin Serrano.

Tambien se dá cuenta de haber presentado su acta el Diputado proclamado por el distrito de Pont de Armentera D. Ramon Adell, elegido en la eleccion extraordinaria que recientemente ha tenido lugar para cu-

brir la vacante producida por la anulacion de la de D. Mariano Pons.

Leídos los artículos del 28 al 32 de la ley orgánica provincial, el Sr. Gobernador ha tenido á bien designar para constituir la mesa interina, previa manifestacion de sus respectivas edades, á D. Rafael Tomás como Presidente y D. Ramon Adell y D. Juan Mariné como Secretarios, el primero de los cuales ha resultado ser el mas anciano de los asistentes y los mas jóvenes los dos restantes, retirándose S. S. acto continuo del salon, despues de manifestar que tan pronto como se aprueben actas en número bastante para que la Diputacion pueda constituirse definitivamente, tendrá á mucha honra presidirla de nuevo para declarar abierto el presente período é inaugurar sus sesiones.

Ocupados sus puestos por los señores componentes de la mesa interina, el Sr. Presidente ha pronunciado breves palabras encareciendo la importancia de estas Corporaciones, declinando la honra que le ha cabido sin mas títulos que sus muchos años consagrados á la defensa de las ideas liberales y prometiéndose del celo de sus compañeros el mayor empeño en el cumplimiento de sus deberes y la mayor prosperidad de los intereses que están llamados á representar.

Al tratar de elegir los individuos que deben componer las comisiones de actas se ha suscitado un ligero debate opinando algunos señores que bastaria nombrar una, pero se ha resuelto esperar á conocer el resultado de la eleccion.

Practicada esta, tomando parte los 28 señores asistentes, ha ofrecido el siguiente resumen:

- D. Antonio Soler..... 23 votos.
- D. José Ciurana..... 24 id.
- D. Antonio de Magriñá. 23 id.
- D. Rafael Tomás..... 1 id.
- D. Ramon Miró..... 1 id.
- Papeletas en blanco... 4 id.

Quedan por tanto elegidos los Señores Soler, Ciurana y Magriñá. Este dice que es innecesario elegir Comision auxiliar por que llamada esta á emitir dictámen sobre las actas de los que componen la 1.ª y siendo estos Diputados antiguos, carece de objeto. El Sr. Miró opina que es necesaria además para suplir á los primeros en caso de enfermedad, pero habiendo replicado el Sr. Soler que la auxiliar tiene un fin marcado en la ley que no es el de suplir, se acuerda como el Sr. Magriñá ha indicado.

El Sr. Presidente, previa consulta hecha á la Corporacion, suspende la sesion hasta las cuatro de esta tarde, transcurso de tiempo que ha considerado suficiente la Comision para examinar y dictaminar sobre las actas limpias á fin de que cuanto antes pueda constituirse definitivamente el Cuerpo provincial. Y eran las doce y media.

A las cuatro y media de la tarde se ha reanudado la sesion con asistencia

de los mismos señores que concurrieron por la mañana, excepto los Sres. Llasat y Sancho.

Acto continuo y sin discusion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de actas, han sido aprobadas y admitidos como Diputados provinciales los Sres. D. Juan B. Sancho y Reverter, por la Cénia.—D. Ramon Adell y Vidal, por el Pont de Armentera.—D. Ramon Escarrá y Malla, por Arbós.—D. José Maimó y Homdedeu, por Vinebre.—D. Joaquin Serrano y Mateu, por Ulldecona.—D. Francisco Llasat y Puig, por el 4.º distrito de Tortosa.—D. Jaime Vilaret Quinzá, por el 3.º de id.—D. Estéban Torrademé Carraté, por Perelló.—D. Juan Mariné y Salvat, por la Selva.—D. Pedro Delgado y Guimerá, por Horta.—D. Felipe Sanahuja Solér, por Vilaseca.—D. Rafael Tomás Voltas, por el 2.º de Valls.—D. Ramon Miró Sol, por el 3.º de Tarragona.—D. Antonio Espelta Generés, por Amposta.—D. Pedro Roset y Fábregas, por Santa Coloma.—D. Antonio Zamora Grau, por Cornudella.—D. Joaquin Rius Ballestreri, por Masllorens.—y D. José María Piñol, por Roquetas.

Leído el dictámen de la antedicha Comision proponiendo se apruebe el acta presentada por D. Mariano Monfar, admitiéndole Diputado por el 4.º distrito de Montblanch cabeza del mismo, el Sr. Miró usa de la palabra en contra pidiendo que de no anularse se aplase su aprobacion, pues son tan grandes los abusos é ilegalidades torpemente cometidos, que la mesa ha sido sometida á la accion de los Tribunales, pues se ha llegado hasta vaciar el censo por orden alfabético, y hacer votar á personas ausentes y enfermos graves, con notorio escándalo del cuerpo electoral, por todo lo que pudiera luego despues resultar un conflicto en vista de lo que en su dia falle el Juzgado correspondiente. El Sr. Solér como de la Comision contesta que los hechos citados y abusos de que se hace mérito no constan ni aparecen en el expediente del cual solo resulta una ligera protesta, que mas bien pudiera llamarse observacion, tan falta de pruebas, que la Comision no ha podido menos de rechazarla. El Sr. Miró replica que la mesa no quiso admitir protestas sobre la eleccion y por ello recurrió el interesado al auxilio del poder judicial, insistiendo que si se aprueba esta eleccion podrá sobrevenir un compromiso cuando se justifiquen los hechos criminosos que han sido imputados. El Sr. Soler repite que nada consta en el expediente y por tanto es como si no existiera para la Comision, por mas que le merezca mucho crédito el dicho del Sr. Miró, añade que la protesta fué admitida por la mesa pero se ha considerado leve y por ello se desestima.

El Sr. Monfar, diputado electo, dice que es gratuito suponer que hubo una falsedad, pues si bien se imputó al principio, no ha sido probada, que el Juzgado procedió contra la mesa, pero la causa está hoy en sumario y nada puede asegurar, exista ó no delito.

Asegura que la mesa solo admitió á votar á los que presentaron sus cédulas, y á los que no, les exigió justificaran su identidad en la forma que la ley previene, impugnando por último el aserto de que se hubiere vaciado el censo y menos por orden alfabético como se ha supuesto.

El Sr. Magriñá sostiene la validéz de la eleccion aun en la hipótesis de que fueran ciertas las razones dadas en contra por el Sr. Miró, pues nada consta en el acta-credencial, nada en el expediente y siempre obtendria mayoría relativa el Sr. Monfar.

Al citarse por dicho Señor lo sucedido en la Diputacion anterior cuando se trató de un caso semejante, el Señor Miró ha creído que no se seguia la misma jurisprudencia entonces sentada, con cuyo motivo ha sido contestado por los Sres. Magriñá y Solér que se han dado por aludidos. El Sr. Presidente interino ha reasumido el debate y manifestado que con arreglo á la ley no podia suspenderse la discusion de ninguna acta ni aplazarse la resolucion sobre ella y declarado el punto suficientemente discutido se ha pedido que la votacion fuera nominal.

El Sr. Serrano antes de votar ha preguntado si habia alguna otra protesta en los documentos relativos á esta cuestion remitidos por el Sr. Gobernador, y habiéndosele contestado que no, ha manifestado aceptar el dictámen.

Practicada la votacion por los 25 Señores asistentes, excepto el interesado, ha resultado aprobado el dictámen por 23 votos contra 2, en esta forma: Señores que dijeron sí: Ciurana, Magriñá, Solér, Vidiella, Estivill, Maimó, Escarrá, Huguet, Delgado, Kies, Andreu, Sarrate, Serrano, Nolla, Palau, Bartomeu, Sanahuja, Torrademé, Serra, Padró, Mariné, Adell, Señor Presidente, 23.—Señores que dijeron nó: Miró, Samora, 2.

En su viriud ha sido admitido como Diputado por Montblanch D. Mariano Monfar y Voltas.

El Sr. Magriñá en nombre de la Comision á que pertenece, dice que las tres actas sobre las cuales falta emitir dictámen han sido conceptuadas graves y por tanto no puede tratarse de ellas hasta que la Diputacion esté definitivamente constituida.

El Sr. Huguet, interesado por una de ellas, la de Torredembarra, trata de impugnar dicha calificacion, pero el Sr. Solér se opone y se acuerda aplazarla, como así tambien la de Gandesa sobre la cual hace algunas preguntas el Sr. Sarrate, Diputado electo.

En este estado se levantó la sesion á las seis menos cuarto, aplazando para la de mañana, que deberá dar principio á las diez, la eleccion de mesa definitiva y constitucion de la Diputacion. Tarragona 5 de Noviembre de 1872. El Jefe de Secretaría, Tomás Larráz.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Suministros.

La Comision de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuacion se expresan para la valoracion de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

Pesetas.

La racion de pan comun de 70 decágramos á.....	0'22
La idem de cebada de 6'9375 litros á.....	0'74
La id. de paja de 6 kilogramos á.....	0'39
La arroba de aceite á 12'98 pesetas: el litro á.....	1'03
La id. de carbon á 0'80 pesetas: el kilogramo.....	0'07
La id. de leña á 0'36 pesetas: el kilogramo.....	0'03

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 31 de Octubre de 1872.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P.—Tomás Larraz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3120.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Morell.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial de este pueblo, correspondiente al presente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla, Selva, Vilallonga, Raurell, Garidells, Perafort y Secuita, lo pongan al público en sus localidades por los medios de costumbre.

Morell 2 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Juan Montserrat.

Núm. 3121.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las obligaciones

del presupuesto municipal y contingente provincial, correspondiente al presente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á donde podrán concurrir los contribuyentes á enterarse del mismo y producir las reclamaciones que les convinieren en uso de su derecho; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falsét, Torre de Fontaubella, Marsá, Argentera, Dosaiguas, Capsanes, Vilanova de Escornalbou, Colldejou, Montroig, Masroig, Molá y Réus, lo hagan público en sus poblaciones para conocimiento de los que poseen fincas en este término municipal.

Pradell 3 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Jaime Mas.

Núm. 3122.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prades.

Terminado el reparto general vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos, y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Capafons, Vilanova de Prades y Cornudella, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Prades 4 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, José Febré.

Núm. 3123.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Sarréal.

No habiendo tenido efecto la subasta del arriendo de los puestos públicos de feria para el año económico de 1872 á 73, que celebra todos los años esta villa en el mes de Diciembre, se saca de nuevo á pública licitacion bajo el tipo de 148 pesetas 34 céntimos, con sujecion á las disposiciones vigentes y al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta constará de un solo remate que tendrá lugar el día 10 del corriente, de nueve á diez de la mañana, en el patio de la Casa capitular, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo indicado, rematándose á favor del mejor postor.

Sarreal 5 de Noviembre de 1872.—El Alcalde 1.º constitucional, Juan Barrot.—P. A. del Ayuntamiento, Eduardo Alomá, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Segunda quincena de Octubre de 1872.

RELACION de las cartas que por carecer de franqueo ó tenerlo insuficiente se hallan detenidas en esta Administracion principal y sus agregadas en la segunda quincena de Octubre.

Administraciones.	Núm.	NOMBRES.	Destinos.
TARRAGONA....	1	D. José Masana.....	S. Pedro de Riudevillas.
	2	» Esteban Roca.....	Vilanova Escornalbou.
	3	» Enrique Bayona.....	Habana.
	4	» Adrés Aleu.....	Barcelona.
	5	» Luis Ramoneda.....	Idem.
	6	» Francisco Sambal.....	Idem.
	7	» Florencio Gadeta.....	Zaragoza.
	8	D.ª Dolores Dominguez.....	Sta. Cruz de Tenerife.
	9	D. Vicente Verdeguer.....	Valencia.
RÉUS.....	1	» Miguel Vidal.....	Barcelona.
	2	» Raimundo Aimamí.....	Idem.
	3	» Jaime Toldrá.....	Cornudella.
	4	» Juan Borrás.....	Torre del Español.
	5	» Pascual Dumas.....	Huesca.
	6	» Tomás Font y Viñas.....	Barcelona.
	7	» Francisco Vallverdú.....	Sevilla.
FALSÉT.....	1	» José Griñó.....	Manresa.
	2	» Pedro Roig.....	Tarragona.
	3	» Fernando Castelló.....	Barcelona.
VALLS.....	1	» Ignacio Rosiñol.....	Lérida.
	2	D.ª Tecla Oliver.....	Caldetas.
	3	D. Jaime Mercader.....	Cartagena.
	4	» Ignacio Farrés y Solé.....	Barcelona.
	5	» Nicolás Gil.....	Sta. Bárbara.
	6	» Agustin Fon.....	Esparraguera.
	7	» Ramon Tarragó.....	Barcelona.
	8	» Josefa Solé.....	Garidells.
	9	D.ª María Rodriguez.....	Vega de Perros.
	10	D. José Farrán.....	Cervera.
	11	» Juan Dalmau.....	Argilaga.
	12	» Bagá (a) Guallada.....	Torá.
	13	» Francisco Casas y Tarragó.	Barcelona.
	14	» José A. Nadal.....	Idem.
	15	» Ramon Tarragó.....	Idem.
	16	» Francisco Francés.....	Zaragoza.
	17	» Ramon Morull.....	Manresa.
MORA DE EBRO.	1	» Juan Marqués.....	Barcelona.
	2	» Juan Abelló.....	Monistrol.
	3	» Francisco Pros.....	Réus.
	4	» Pedro Maní.....	Lérida.
	5	Sr. Alcalde de.....	Miravet.
	6	D. Antonio Gilí.....	Batá.
	7	D.ª María Teresa Planas.....	Barcelona.
	8	D. Juan Marqués.....	Idem.
	9	» Francisco Argilaga.....	Idem.
	10	Sr. Alcalde de.....	Flix.
	11	D. Joaquin Sabaté.....	Falsét.
TORTOSA.....	1	» José Amaré.....	Madrid.
	2	» Jaime Estivill.....	Mora la Nueva.
	3	» Juan Valiente.....	Pratdecompte.
	4	D.ª Francisca Caballé.....	Barcelona.
	5	D. Bantista Cherta.....	Burriana.
	6	» José Bellovi.....	Cartagena.
	7	» Daniel Cervera.....	Mataró.
	8	» Juan Molero.....	Moveda.

Tarragona 4 de Noviembre de 1872.—El Administrador principal, Francisco Sevilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3125.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Ribas (a) Abeya y á sus hijos Pablo y Domingo, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro nueve dias se presenten de rejas á dentro en las cárceles del partido, y ser indagados en la causa sobre ocupacion de armas y efectos de guerra; pues de lo contrario les parará el perjuicio haya lugar.

Dado en Manresa á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Por mandado de S. S., José María de Más, Escribano.

Núm. 3126.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por este segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Don Rafaél Tristany, Don Juan Melgosa y demás individuos de la partida carlista que en la tarde del dia siete de Julio último causó varios daños en la estacion de Rajadell é incendió parte de un tren de mercancías, para que dentro el término de nueve dias se presenten ante este Juzgado á fin de oírseles en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre dicho hecho.

Dado en Manresa á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Por disposicion de S. S., Francisco Callaf, Escribano.

Núm. 3127.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á José Figueras, vecino del lugar de Canet de Verges, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle la indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre homicidio de Valentin Margall; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 3128.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don Antonio Ros y Montañola, empleado en las oficinas del Ayuntamiento de Barcelona, vecino de la misma ciudad y empadronado calle del Olmo, número dos, piso primero, casado y de cuarenta y dos años de edad, el paradero del cual se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en las cárceles de esta villa á fin de prestar la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otros se sigue sobre la falsedad de documentos; encargando al mismo tiempo por medio del presente á todas las autoridades la captura y conduccion á este Juzgado del propio Ros, con las seguridades convenientes; apercibiendo á este último que de no presentarse ni ser habido seguirá la causa por sus trámites y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Granollers á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Caula y Abad.—Por disposicion de S. S., Jaime Vallbona, Secretario habilitado.

Núm. 3129.

En nombre de S. M. Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad Nacional, Rey de España, Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo al cabecilla Sanz, vecino que era de Tortosa, á Pascual Grau y Prunera, vecino de Flix, á Juan Pujol y Abelló, del Molá, y á los doce ó catorce individuos mas de la partida carlista capitaneada por dicho Sanz, que entre doce y una de la tarde del dia treinta y uno de Agosto último estuvieron en el pueblo de Masroig y prendieron al agente recaudador de contribuciones, le amenazaron de muerte é hicieron entregar dos mil doscientas treinta pesetas que llevaba consigo, procedentes de fondos de contribucion y municipales de dicho pueblo, y quitaron además un rewólver, valorado en veinte pesetas, á fin de que dentro el término de nueve dias, del de la fecha en adelante contaderos, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que por tales hechos se instruye; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Falsét á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., José Maria Benet, Escribano.

Núm. 3130.

Don Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia del partido de Gandesa.

Por segundo edicto cito y emplazo á Antonio Grau y Cabanes, vecino de Ascó, de unos cincuenta años, estatura regular, pelo pardo, al que faltan algunos dientes y tiene una cicatriz en la cara, que se presente dentro el término de nueve dias con el documento que acredite haber sido indultado de la rebelion carlista en que ha tomado parte; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Gandesa á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Angel de Suñer.

Núm. 3131.

Don José Antonio Lopez, Juez municipal de la presente villa y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente tercer y último pre-

gon y edicto cito, llamo y emplazo á José Solé y Ribera, natural de esta villa y vecino que fué de la misma, de diez y siete años de edad, para que en el término de nueve dias, contaderos desde su publicacion, se presente ante este Juzgado para recibir una notificacion en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones, y nombrarse Abogado y Procurador que le defiendan en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—José Antonio Lopez.—Por mandado de S. S., Antonio Pal, Escribano.

Núm. 3132.

Don Juan Antonio Bedoya, Juez de primera instancia de la villa de Sagunto y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Roberto Ramon Mestre y Domenech, natural de Riudecols, para que dentro de nueve dias, que principiaron á contarse desde la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en las cárceles de este Juzgado á las resultas de la causa que estoy sustanciando contra el mismo y otro sobre quebrantamiento de condena.

Dado en Sagunto á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Antonio Bedoya.—Por su mandado.—Vicente Garcia.

Núm. 3134.

Don José Viver y Fatjó, Juez municipal del distrito del Pino de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del mismo.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ignacio Argensó y Falguera, hijo de Isidro y de María, natural de Lérida, vecino de esta ciudad, albañil, soltero, de diez y siete años de edad, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para oír la notificacion de la sentencia proferida en la causa formada contra el mismo sobre lesiones á Manuel Vitores, y citarlo y emplazarlo para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—José Viver.—Por mandado de S. S., Antonio Pellicer.

Núm. 3135.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Miguel Palet y Ros y José Gich y Comas,

vecinos del pueblo de Bordils, para que dentro el término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles la indagatoria y oírles á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra ellos instruyo sobre lesiones causadas á José Costa y Estéban Gestas, de la misma vecindad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 3136.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Don Juan Font, Médico del pueblo de San Feliu Saserra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en adelante, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirse declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á Rosa Boger y Bellber, el dia dos de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Mariano Bovéts, Escribano.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION

DE LA

NACION ESPAÑOLA

VOTADA DEFINITIVAMENTE POR LAS CORTES COSTITUENTES EN LA SESION DEL DIA 1.º DE JUNIO DE 1869 Y PROMULGADA EL 6 DE DICHO MES Y AÑO.

Un cuaderno de 28 páginas en 8.º, en buen papel y clara impresion; se vende en la imprenta de este periódico á 1 real 50 céntimos ejemplar.

Se enviará por correo (franco) siempre que al pedido se acompañen 4 sellos de medio real por cada ejemplar.

LEY ELECTORAL DE 1870.

Un cuaderno de 64 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la misma imprenta á 75 céntimos de peseta ejemplar.